

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Nomenclatura :	AS-SM-18-2023-GRU-DRTC-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO VIA DEPARTAMENTAL VISTA ALEGRE - NUEVO PERU- IPARIA - 23 DE SETIEMBRE - SHARARA - PUERTO NUEVO (14+250 KM)

Ruc/código :	20601293022	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DIVERSOS LUNAZUL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:53:03

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

A la letra dice: Especialista en seguridad: ingeniero civil, industrial y/o Higiene y seguridad industrial titulado, colegiado y habilitado.

Solicitamos ampliar el espectro de carreras que pueden cumplir con el mismo objetivo del profesional requerido de Especialista en seguridad que podría ser que acepte cualquier rama de Ingeniería y/o ingeniero ambiental son compatibles para hacerse cargo de las actividades señaladas en el literal B; dado que han sido mencionados los títulos universitarios de forma precisa.

dado que si bien el Comité tiene la facultad de establecer los requisitos estos deben ser establecidos entre otros criterios fomentando la más amplia participación de los postores, esta debe absolver de manera motivada, tal como lo indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 72.4, sin embargo, consideramos que la entidad esta restringiendo considerablemente el derecho de participación de los postores al establecer requisitos que restringe la libre participación de los postores, sobre todo cuando existen muchas obras complejas donde no se establecen criterios tan restrictivos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.1      **Página:** 39

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 72.4, Artículo 2 del T.U.O de la LeY

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, previa consulta al área usuaria

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el COMITÉ DE SELECCIÓN acuerda ACOGER, en la oportunidad de la INTEGRACION DE LAS BASES quedará de la siguiente manera: Especialista en seguridad: Ingeniero Civil, Industrial y/o Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Ambiental, titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-GRU-DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO VIA DEPARTAMENTAL VISTA ALEGRE - NUEVO PERU- IPARIA - 23 DE SETIEMBRE - SHARARA - PUERTO NUEVO (14+250 KM)

Ruc/código : 20601293022

Fecha de envío : 02/10/2023

Nombre o Razón social : SERVICIOS DIVERSOS LUNAZUL SOCIEDAD  
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 13:53:03

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

A la letra dice:

Jefe y/o residente de mantenimiento: capacitaciones en infraestructura vial, capacitaciones en contrataciones del estado. Se solicita que las capacitaciones solicitadas sea uno de ellos capacitaciones en infraestructura vial y/o capacitaciones en contrataciones del estado y tener mayor participación de postores que dichas fomentando la más amplia participación de los postores, esta debe absolver de manera motivada, tal como lo indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 72.4, sin embargo, consideramos que la entidad esta restringiendo considerablemente el derecho de participación de los postores al establecer requisitos que restringe la libre participación de los postores, sobre todo cuando existen muchas obras complejas donde no se establecen criterios tan restrictivos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.2      **Página:** 3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 72.4, Artículo 2 del T.U.O de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, previa consulta al área usuaria

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

el COMITÉ DE SELECCIÓN acuerda ACOGER, en la oportunidad de la INTEGRACION DE LAS BASES quedará de la siguiente manera: Jefe y/o residente de mantenimiento: Capacitaciones en Infraestructura vial y/o Capacitaciones en Contrataciones del Estado.